Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	11275661
EXP. N°	19948124

JUNIN

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°626 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 13 NOV 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 585-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 04 de noviembre de 2026; el Informe Técnico N° 2111-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 141-2026-GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 31 de agosto de 2026; Carta N°01-08-2025/CI-RC, con fecha de recepción 29 de abril de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, constituyen el marco normativo aplicable al presente procedimiento, dado que la relación contractual se originó con anterioridad a la vigencia de la actual legislación en materia de contrataciones públicas; dicho cuerpo legal establece los lineamientos en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como derechos y obligaciones que rigen para las partes intervinientes;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, es aplicable para efectuar la liquidación de la Consultoría De Obra – Expediente Técnico, señalando que:

> *170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.*
>
> *170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.*
>
> *170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.*

170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. (*)

170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, acorde con la normativa citada, la Directiva N° 002–2017–GR-JUNÍN-GRJ/GRI/SGSLO - "Normas y Procedimientos para la Liquidación Técnica y Financiera de Obras Ejecutadas por la Modalidad de Administración Indirecta (Contrata) en el Gobierno Regional de Junín", respecto de la liquidación de la Obra, señala lo siguiente:

"(...)

6.2. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

6.2.1. El contratista presentara al Gobierno Regional Junín la liquidación del contrato de supervisión de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haber otorgado de la conformidad de la última presentación del contrato de obra supervisada o de haber consentida la Resolución del Contrato.

6.2.2.la liquidación de contrato de supervisión de obra deberá contener los siguientes documentos:

- *a. Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión.*
- *b. Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato.*
- *c. Liquidación Económica.*
- *d. Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor.*
- *e. Copia de Comprobantes de pagos del Supervisor.*
- *f. Resoluciones de Ampliaciones de Servicios (de ser el caso).*
- *g. Resolución de Liquidación de obra a su cargo.*
- *h. Cálculo de las multas su las hubiera.*
- *i. Certificado de no adeudo, expedida por la autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.*

6.2.3. El gobierno Regional Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deberá pronunciarse respecto a dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los (30) días siguiente de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

6.2.4. Si el Gobierno Regional Junín observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por el Gobierno Regional Junín.

6.2.5. Cuando el contratista no presenta la liquidación en el plazo indicado en el numeral 6.2.1 de la presente directiva, el Gobierno Regional Junín deberá elaborar la liquidación y notificar al contratista dentro de los quince (15) días siguientes del vencimiento del plazo de presentación de la liquidación, el costo de esta será asumido por el contratista; si el contratista no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

6.2.6. Si el contratista observa la liquidación practicada por el Gobierno Regional Junín, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida la liquidación, de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista.

6.2.7. En el caso de que el Gobierno Regional Junín no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el numeral 6.2.6 de la presente directiva.

6.2.8. Culminando el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra deberá solicitar, dentro de los quince (15) días siguientes el cometimiento de las controversias a conciliación y/o arbitraje, vencido dicho plazo se considera consentido o aprobado, la liquidación con las observaciones formuladas.

6.2.9. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

(...)";

Que, fecha 29/02/2024, se suscribe el CONTRATO N° 35-2024/GRJ/ORAF para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216, entre el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO INGENIERIA, con representante común el Sr. JAVIER JANAMPA QUIÑA, por un plazo de ejecución de supervisión de obra 150 d.c. y liquidación

de contrato de obra 60 d.c. y un monto contractual de S/ 95,619.00 soles (noventa y cinco mil seiscientos diecinueve con 00/100 soles);

Que, mediante acta de fecha 25 de enero de 2024, se hace la entrega de terreno;

Que, mediante acta de fecha de 26 de enero de 2024, se hace el ACUERDO PARA DIEFERIR ELINICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA CONTRACTUAL, suscritas por el inspector, el contratista y la entidad;

Que, mediante la Adenda N° 264-2024/AL CONTRATO Nº 069-20222/GRJ/ORAF, de fecha 12 de agosto del 2024, con el objeto de modificación de la Cláusula Tercera: Monto Contractual y Clausula Quinta: del Plazo de Ejecución, debido a la aprobación de la Resolución Directoral Administrativa N° 869-2024-GRJUNIN/ORAF, donde se realiza la ampliación de plazo de ejecución de 21 días calendarios y un presupuesto de S/. 36,193.50 soles;

Que, mediante acta de fecha 20 de marzo de 2024, se da INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL;

Que, con fecha 12 de diciembre de 2024, se culmina la obra;

Que, con fecha 13 de febrero de 2025, se suscribe el Acta de Recepción del Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI Nº2594216;

Que, con fecha 18 de noviembre de 2025 mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 690-2025-G.R.-JUNIN/GRI. Se APRUEBA la liquidación de contrato de obra: ""MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216;

Que, con fecha 03 de diciembre del 2025, mediante CARTA N° 01-12-2025/CI-RC, presenta la liquidación de consultoría de la supervisión de obra;

Que, con fecha 04 de diciembre de 2025 mediante MEMORANDO N° 6542-2025-GRJ/GRI/SGSLO, se notificó a la coordinación de Liquidaciones para la evaluación correspondiente;

Que, mediante el Informe Técnico N° 141-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de recepción 31 de agosto de 2026, el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, se pronuncia favorablemente y recomienda se proceda con la aprobación del expediente de liquidación técnica del contrato de supervisión de obra;

Que, a través del Informe Técnico N° 2111-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de agosto de 2026, el Ing. Juan Carlos Huamán Adauto, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, APRUEBA Y SE OTORGA CONFORMIDAD A LIQUIDACION TÉCNICO DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA, determinando lo siguiente:

"(...)

4.2. DEL CONTRATO DE CONSULTORIA PARA SUPERVISION:

Mediante el Contrato N° 35-2024/GRJ/ORAF, de fecha 29 de febrero de 2024 se adjudica la Contratación por Servicio de Consultoría para la Supervisión de la obra: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN

INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2594216 del modo siguiente:

DESAGREGADO TOTAL SUPERVISION		
DESCRIPCION	**SISTEMA**	**MONTO**
ETAPA SUPERVISION DE LA EJECUCION (93.77%)	TARIFAS	S/ 89,661.94
ETAPA DE RECEPCION Y LIQUIDACION (6.23%)	SUMA ALZADA	S/ 5,957.06
TOTAL, VALOR		S/ 95,619.00

CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	SISTEMA
1	SUPERVISION DE OBRA	DIAS CALENDARIOS	150	TARIFAS
2	LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA	DIAS CALENDARIOS	60	A SUMA ALZADA

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 222-2024-GR-JUNIN/GGR, aprueba el expediente técnico del adicional con deductivos vinculantes N° 01 (cielorraso)

4.3. DE LAS VALORIZACIONES PAGADAS AL SUPERVISOR DE OBRA:

Durante la ejecución de la obra se realizaron los siguientes pagos de valorizaciones al CONSORCIO INGENIERIA

N°	AUTORIZADO	MONTO RETENIDO POR FIEL CUMPLIMIENTO	PAGADO	SIAF N°	C/P	FECHA
VALORIZACION 01	7,172.96	1,912.38	5,260.58	6912	6912	19/06/2024
VALORIZACION 02	17,932.39	3,824.76	14,107.63	6911	6911	24/07/2024
VALORIZACION 03	18,530.13	3,824.76	14,705.37	7991	7991	24/07/2024
VALORIZACION 04	17,932.39		17,932.39	9657	9657	21/08/2024
VALORIZACION 05	18,530.13		18,530.13	11347	11347	02/12/2024
VALORIZACION 06	5,379.72		5,379.72	13523	13523	02/12/2024
VALORIZACION 07	4,184.22		4,184.00	3620	3620	02/06/2025
TOTAL, VALORIZADO	89,661.94	9,561.90	80,099.82			

4.4. DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

En cumplimiento de las disposiciones contractuales y normativas vigentes, se ha efectuado la retención del 10% del monto de contrato por la garantía de fiel cumplimiento equivalente a la suma de S/ 9,561.90.

CONTROL DE RETENCION DE FIEL CUMPLIMIENTO				
TOTAL, DEL PRESUPUESTO				
MONTO POR FIELCUMPLIMIENTO:			S/.9,561.90	
VAL	MES	RETENCION	SALDO	C/P O NOTA DE PAGO
1	Mar 2024 (20/03/2024 - 31/03/2024)	1,912.38	7,649.52	6912 fecha 17.06.2024
2	Abr 2024 (01/04/2024 - 30/04/2024)	3,824.76	3,824.76	6911 fecha 23.07.2024
3	May 2024 (01/05/2024 - 31/05/2024)	3,824.76	0.00	7991 fecha 23.07.2024
4	Jun 2024 (01/06/2024 - 30/06/2024)			
5	Jul 2024 (01/07/2024 - 31/07/2024)			
6	Ago 2024 (01/08/2024 - 09/08/2024)			
7	Dic 2024 (06/12/2024 - 12/12/2024)			
	TOTAL	S/.9,561.90	S/.0.00	

4.5. DEL CONTENIDO DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA:

La Supervisión ha presentado el expediente de liquidación de contrato de consultoría de obra con 191 folios, respecto del cual, según la Directiva General N° 002-2017-GR-JUNIN-GRJ/GRI/SGSLO, se observa lo siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES
a)	Memoria descriptiva de los Servicios de Supervisión	CONFORME
b)	Informe Ejecutivo de la Obra Supervisada incluyendo informe de los especialistas según contrato	CONFORME
c)	Liquidación Económica	CONFORME
d)	Resumen de Valorizaciones pagadas al Supervisor	CONFORME
e)	Copia de los Comprobantes de pagos del Supervisor	CONFORME
f)	Resoluciones de Ampliación de Servicios (de ser el caso)	CONFORME
g)	Resolución de Liquidación de obra a su cargo	CONFORME
h)	Cálculo de las multas si las hubiera	CONFORME
i)	Certificado de No Adeudo, expedida por la Autoridad ya sea el alcalde, Juez de Paz del distrito donde se ejecutó la obra, con el visto bueno de Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras	CONFORME

Gobierno Regional Junín

LIQUIDACION FINANCIERA - SUPERVISION DE OBRA

PROYECTO	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 434 DEL DISTRITO DE VIQUES PROVINCIA DE HUANCAYO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN"		
PROCESO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°154-2024-GRJ-CS-PRIMERA CONVOCATORIA		
CONTRATO	CONTRATO N° 35-2024/GRJ/ORAF	INICIO DE OBRA:	20/03/2024
CONSULTOR	CONSORCIO INGENIERIA	INICIO SUSP. DE PLAZ(	10/08/2024
SUPERVISOR:	ING. EDWIN LINDER MARTINEZ GALVEZ	FIN SUSP. DE PLAZO:	05/12/2024
MONTO DE CONT.	S/. 95,619.00 con IGV	REINICIO DE OBRA	06/12/2024
	S/. 81,033.05 sin IGV	FIN DE OBRA:	12/12/2024
PLAZO	150 DIAS POR SUPERVISION Y 60 DIAS POR LIQUIDACION		

ITEM	DESCRIPCION		VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL		75,984.69	75,984.51	0.19
01.01.00	VALORIZACIONES		75,984.69	75,984.51	0.19
	VALORIZACION N°01	Mar-24	6,078.78	6,078.78	
	VALORIZACION N°02	Abr-24	15,196.94	15,196.94	
	VALORIZACION N°03	May-24	15,703.50	15,703.50	
	VALORIZACION N°04	Jun-24	15,196.94	15,196.94	
	VALORIZACION N°05	Jul-24	15,703.50	15,703.50	
	VALORIZACION N°06	Ago-24	4,559.08	4,559.08	
	VALORIZACION N°07	Dic-24	3,545.95	3,545.76	0.19
02.00.00	REAJUSTE		0.00	0.00	0.00
02.01.00	CONTRACTUAL		0.00	0.00	0.00
	VALORIZACION N°01		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°02		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°03		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°04		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°05		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°06		0.00	0.00	
	VALORIZACION N°07		0.00	0.00	
03.00.00	DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDE (C)		0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
04.00.00	ADELANTOS (D)		0.00	0.00	0.00
04.01.00	ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	
	AMORTIZACION DE ADELANTO DIRECTO				
04.02.00	ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	
	AMORTIZACION DE ADELANTO DE MATERIALES				
05.00.00	LIQUIDACION (E)		5,048.36	0.00	5,048.36
	LIQUIDACION DE EJECUCION DE OBRA		5,048.36	0.00	5,048.36
	SUB TOTAL = A+B+C+D+E		81,033.05	75,984.51	5,048.54
	IGV 18 %		14,585.95	13,677.21	908.74
	TOTAL		95,619.00	89,661.72	5,957.28

MONTO DEL CONTRATO CON IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO (CON/IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/IGV)
S/. 95,619.00	S/ 95,619.00	S/ 89,661.72	S/ 5,957.28

De los cálculos realizados, se tiene que el costo total de la supervisión de S/. 95,619.00 (Noventa y cinco mil, seiscientos diecinueve con 00/100 soles), con un monto total pagado de S/. 89,661.72 (Ochenta y nueve mil, seiscientos sesenta y uno con 72/100 soles) y saldo a favor del consultor de S/. 5,957.28 (Cinco mil, novecientos cincuenta y siete con 28/100 soles), incluido IGV.

CONCLUSIONES:

- *Por ello, esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación de contrato de supervisión de obra de acuerdo al CONTRATO N°35-2024/GRJ/ORAF, se concluye que el monto total contrato de consultoría de Supervisión asciende S/. 95,619.00 soles, del mismo que se tiene pagada la suma de S/ 89,661.72 (ochenta y nueve mil seiscientos sesenta y uno con 72/100 soles, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de supervisión de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 5,957.28 soles INC/IGV.*
- *Cabe precisar que existe un saldo de S/ 0.22 soles que no fue reconocido, tampoco pagado por la entidad por la valorización N°07 de contrato de supervisión.*
- *Además, existe un saldo por liquidación de contrato de supervisión de obra por un monto de S/ 5,957.06 soles y sumando con lo anterior hacen un saldo del consultor de S/ 5,957.28 soles.*

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	*MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)*	*SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/INGV)*
S/ 95,619.00	*S/ 89,661.72*	*S/ 5,957.28*

- *Se concluye que existe un saldo pendiente de pago correspondiente por la liquidación de obra por un monto de S/ 5,957.28 (cinco mil novecientos cincuenta y siete con 28/100 soles).*
- *Asimismo, cuenta con una retención de Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto de S/. 9,561.90 (nueve mil quinientos sesenta y uno con 90/100 soles) equivalente al 10% de monto contractual primigenio, monto que deberá ser devuelto a la finalización del contrato, según Art. 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*
- *Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.*

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 585 de fecha de emisión 04 de noviembre de 2026, concluye:

> *"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2111-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del expediente de liquidación de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216;*

Que, de los actuados se advierte que el supervisor de obra presenta la liquidación del Contrato N° 035-2024/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría de supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216, la cual luego de ser observada y subsanada, fue aprobada y otorgada su conformidad por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra mediante el Informe Técnico N° 2111-2026-GRJ/GRI/SGSLO, indicando que el expediente de liquidación de contrato de consultoría de supervisión arroja un saldo a favor del supervisor de S/ 5,957.28;

Que, estando a los fundamentales expuestos y al cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 2111-2026/GRJ/GRI/SGSLO, corresponde aprobar la liquidación de consultoría de obra para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; este último en mérito a dar la formalidad legal del acto y más no del contenido del acto resolutivo, basados a los Principios Jurídicos de Veracidad, Presunción de Validez, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

Gobierno Regional Junín

En uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL EN I.E. 434 DISTRITO DE VIQUES DE LA PROVINCIA DE HUANCAYO DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN" – CUI N° 2594216, según el siguiente detalle:

COSTO TOTAL DE LA SUPERVISION	*MONTO TOTAL PAGADO (CON/IGV)*	*SALDO A FAVOR DEL CONSULTOR (CON/INGV)*
S/ 95,619.00	*S/ 89,661.72*	*S/ 5,957.28*

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, la responsabilidad de los intervinientes en la elaboración, evaluación, conformidad y aprobación del expediente de liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra referida, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias y/o transgresiones técnico legales.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al supervisor de obra: CONSORCIO INGENIERÍA, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 13 NOV 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)